



0209

ORD. : N° \_\_\_\_\_ /

ANT. : ORD N° 352/2012 recibido en esta SEREMI el 21/02/2012, de Intendente Regional.

MAT. : Informa sobre ORD N° 029/2012 de Comisión Asesora de Monumentos Nacionales.

ADJ. : ORD N° 029/2012 de la Comisión Asesora Regional del Consejo de Monumentos.

07 MAR. 2012

ARICA,

A : INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA ✓

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Por medio de la presente, le hacemos llegar a usted, respuesta de la solicitud que fue derivada a esta SEREMI, respecto de lo informado a los propietarios del terreno.

1. A cerca a las dudas planteadas por el Consejo de Monumentos, sobre los cierres perimetrales. En capítulo 5, artículo 2.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dice:

"Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas y sin edificación, **ubicados en áreas urbanas**, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado."

Al ubicarse estos terreno fuera del límite urbano no se hace exigible el cierre del frente del predio al propietario.

2. Respecto al acopio de escombros y basuras orgánicas que se nombran, estas inquietudes deberán ser remitidas a la SEREMI de Salud, y al Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Arica, por lo cual se envía copia a ambos servicios.
3. Respecto a las ocupaciones irregulares, corresponde al propietario del terreno denunciar estos hechos a los organismos competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU de la región se encuentra trabajando en la erradicación campamentos ubicados en estos terrenos, Remolinos de la Esperanza, Cerro Sombrero, Coraceros, a través de proyectos habitacionales, los cuales se encuentran en distintas etapas de avances.



SEREMI  
Región de Arica y  
Parinacota

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

Es lo que se puede informar respecto de las materias en la cual esta SEREMI tiene competencia.

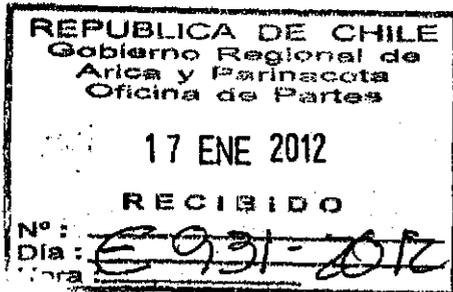
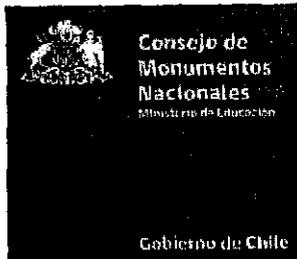
Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION ARICA Y PARINACOTA

KVR/GPC/SSMC/ssmc.  
DISTRIBUCION

- Destinatario
- SEREMI de Salud
- Departamento de Aseo y Ornato de la IMA
- Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes



OFICIO ORD. N° 029/2012  
ANT.: Of. Ord. N° 33 CAMN.AyP del  
17.02.2010.  
MAT.: Informa sobre la  
protección legal de los  
yacimientos arqueológicos  
emplazados en su propiedad de  
Quebrada de Acha, Comuna de  
Arica.

Arica, 12 de Enero de 2012.

DE : **José Barraza Llerena**  
Coordinador Comisión Asesora de Monumentos  
Nacionales de Arica y Parinacota

A : **Jorge Vlahovic Prinea**  
Propietario Terrenos Quebrada de Acha, Comuna de Arica  
**Presente.-**

Junto con saludarlo, esta Comisión debe informarle lo siguiente:

1. Que, diferentes investigaciones arqueológicas, efectuadas desde la década de 1980 en adelante, han registrado la presencia de al menos dos yacimientos arqueológicos en el interior de su propiedad de aproximadamente 40 hectáreas, que se emplaza en la quebrada de Acha, entrada Norte de la ciudad de Arica.

El yacimiento de mayor relevancia científica y mayormente estudiado ha sido denominado "**Acha-2**" y corresponde a un campamento de cazadores y recolectores con evidencias de enterratorios, que habitaron el sector de Arica, entre aproximadamente 9.000 y 7.000 años a. C. Se han registrado mediante excavaciones científicas que el yacimiento tendría un área aproximada de 240 x 70 m. Existe una publicación monográfica de la Universidad de Tarapacá que da cuenta sobre la importancia del sitio.

Además, existe un cementerio de la época de agricultores avanzados, es decir, entre 1.000 y 1.300 años d. C., denominado "**Acha-1**", que se extiende por unos 20 m de diámetro, y se ubica al Oeste de Acha-2. Adicionalmente, ha habido hallazgos de restos funerarios en las cercanías a su propiedad, en la Población Nueva Esperanza (Acha-3 y Pasaje Los Loros) y en el asentamiento de Cerro Sombrero (Pasaje 1, Centro Cerrado Arica, entre otros). Le adjuntamos una imagen satelital con los límites aproximados de tales yacimientos.

2. Según la legislación vigente, en especial los **Artículos 21° a 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales**, todos los Yacimientos Arqueológicos, por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Nacionales en la categoría de Monumentos Arqueológicos. Tanto aquellos ya registrados, como los aún no conocidos. Lo mismo si el yacimiento se encuentra en terrenos fiscales o en terrenos privados. Así, los yacimientos y sus componentes son de propiedad del Estado, de acuerdo a la Ley 17.288, y cualquier



- Debido a la alta probabilidad de existencia de otros Monumentos Arqueológicos en su terreno o la ampliación de los límites de los ya conocidos, recomendamos efectuar un estudio en terreno a cargo de un arqueólogo profesional, quien podrá determinar la presencia, características y extensión de los yacimientos arqueológicos presentes en su terreno, y proponer las medidas necesarias para su manejo, de acuerdo a las actividades que desee efectuar o autorizar en su terreno.
- Debe cuidar que el desarrollo de cualquier actividad realizada o autorizada por Ud. en su terreno, ya sea, de tipo agrícola, doméstico, de urbanización, o de otro tipo, no dañe de ningún modo los Monumentos Arqueológicos registrados y cada uno de sus componentes.
- En caso de que intervenga el subsuelo fuera de los límites establecidos para los yacimientos y aparezcan nuevas evidencias arqueológicas, deberá detener las obras y dar aviso inmediato del hallazgo a Carabineros, al Gobernador Provincial o al Consejo de Monumentos Nacionales, tal como lo señala la Ley 17.288.
- Evitar que terceros sigan destruyendo y alterando los Monumentos Arqueológicos mediante la acumulación de áridos, excavaciones u otra forma de acción. En caso de que terceros igualmente dañen los Monumentos Arqueológicos deberá dar aviso de la situación a Carabineros, al Gobernador Provincial o al Consejo de Monumentos Nacionales.
- Si Ud. vende, arrienda, cede o facilita completa o parcialmente el terreno, debe informar al nuevo propietario, tenedor o administrador del bien, de la presencia, límites y características del Monumento Arqueológico, así como también de los aspectos legales que esto involucra.

Todo lo anterior, se informa para su conocimiento de la existencia de los Monumentos Arqueológicos protegido y para que tome los resguardos necesarios para asegurar su conservación y protección.

Sin otro particular, y agradecido por su cooperación, se despide atentamente de Usted,



**Jose Barraza Llerena**  
Coordinador Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota

JBLL/ARG/mag

cc.: Sr. José M. Durana S. Intendente Regional (1)  
Sr. Waldo Sankán M., Alcalde de Arica (1)  
Sr. Karla Villagrán R., SEREMI de MINVU Arica y Parinacota (1)  
Sr. Marlo Abarzúa M., Jefe BIDEA - PDI, (1)  
Archivo CMN (1)  
Archivo Comisión Asesora (1)

**Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota**  
Calle 7 de Junio 176, Depto. 301 - 58-257629 - arica@monumentos.cl

- Debido a la alta probabilidad de existencia de otros Monumentos Arqueológicos en su terreno o la ampliación de los límites de los ya conocidos, recomendamos efectuar un estudio en terreno a cargo de un arqueólogo profesional, quien podrá determinar la presencia, características y extensión de los yacimientos arqueológicos presentes en su terreno, y proponer las medidas necesarias para su manejo, de acuerdo a las actividades que desee efectuar o autorizar en su terreno.
- Debe cuidar que el desarrollo de cualquier actividad realizada o autorizada por Ud. en su terreno, ya sea, de tipo agrícola, doméstico, de urbanización, o de otro tipo, no dañe de ningún modo los Monumentos Arqueológicos registrados y cada uno de sus componentes.
- En caso de que intervenga el subsuelo fuera de los límites establecidos para los yacimientos y aparezcan nuevas evidencias arqueológicas, deberá detener las obras y dar aviso inmediato del hallazgo a Carabineros, al Gobernador Provincial o al Consejo de Monumentos Nacionales, tal como lo señala la Ley 17.288.
- Evitar que terceros sigan destruyendo y alterando los Monumentos Arqueológicos mediante la acumulación de áridos, excavaciones u otra forma de acción. En caso de que terceros igualmente dañen los Monumentos Arqueológicos deberá dar aviso de la situación a Carabineros, al Gobernador Provincial o al Consejo de Monumentos Nacionales.
- Si Ud. vende, arrienda, cede o facilita completa o parcialmente el terreno, debe informar al nuevo propietario, tenedor o administrador del bien, de la presencia, límites y características del Monumento Arqueológico, así como también de los aspectos legales que esto involucra.

Todo lo anterior, se informa para su conocimiento de la existencia de los Monumentos Arqueológicos protegido y para que tome los resguardos necesarios para asegurar su conservación y protección.

Sin otro particular, y agradecido por su cooperación, se despide atentamente de Usted,



**José Barraza Llerena**  
Coordinador Comisión Asesora de Monumentos  
Nacionales de Arica y Parinacota

JBILL/ARG/mag

cc.: Sr. José M. Durana S. Intendente Regional (1)  
Sr. Waldo Sankán M., Alcalde de Arica (1)  
Sr. Karla Villagrán R., SEREMI de MINVU Arica y Parinacota (1)  
Sr. Marlo Abárzúa M., Jefe BIDEA - PDI, (1)  
Archivo CMN (1)  
Archivo Comisión Asesora (1)

